



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 182- 2023-CR/GRM

Fecha : 03-11-2023

VISTOS: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional N° 13-2023-CR/GRM, de fecha tres de noviembre del dos mil veintitrés, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas. En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 41 del Reglamento Interno del Consejo Regional establece que los miembros del Consejo Regional, en la estación correspondiente podrán formular los pedidos que estimen conveniente de acuerdo a sus funciones y atribuciones que señala la ley para que el Consejo emita pronunciamiento sobre algún asunto de su competencia. (...) Si por su naturaleza algún pedido originara o pudiera originar debate, será el Pleno el que decida si pasa o no a Orden del Día; momento en que se fundamentara ampliamente;

Que, el literal f) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece que son derechos de los consejeros regionales, solicitar al Gerente General, Gerentes Regionales, Directores Sectoriales, Directores de Proyectos Especiales, programas y a cualquier funcionario público los informes de gestión y otros que consideren pertinentes, para el cumplimiento de sus funciones normativas y fiscalizadoras bajo responsabilidad. Encaso de incumplimiento al pedido reiterativo, se considerará causal de interpelación.

Que, en la estación correspondiente, el consejero regional Pedro Noguera Prado formuló el pedido que se solicite por intermedio de la Gobernadora Regional a la Empresa Prestadora de Servicios EPS Moquegua S.A. un informe sobre el monto de la dieta que se le paga al señor Abraham Ponce Sosa, en su condición de presidente del Directorio de dicha entidad. Pedido admitido como Orden el Día.





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 182- 2023-CR/GRM

Fecha : 03-11-2023

Que, en Sesión Ordinaria N° 13-2023-CR/GRM, de fecha 3 de noviembre del 2023, se debatió el punto de agenda incorporado como Orden del Día, se solicite por intermedio de la gobernadora regional a la Empresa Prestadora de Servicios EPS Moquegua S.A. un informe sobre el monto de la dieta que se le paga al señor Abrahán Ponce Sosa, en su condición de presidente del Directorio de dicha entidad. Cerrado el debate se aprobó por unanimidad solicitar dicha información.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053 y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – SOLICITAR por intermedio de la Gobernadora Regional a la Empresa Prestadora de Servicios EPS Moquegua S.A. un informe sobre el monto de la dieta que se le paga al señor Abrahán Ponce Sosa, en su condición de presidente del Directorio de dicha entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR el presente Acuerdo Regional, al titular del Gobierno Regional de Moquegua, a la Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional y a la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y comunicación, para la implementación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en la página web del Gobierno Regional de Moquegua, para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ABOG. GABRIELA ANDRADE PALOMO
CONSEJERA DELEGADA

